

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES - RESTITUCIÓN
DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: TERMINAL DE TRANSPORTES DE VILLAVICENCIO S.A.
DEMANDADO: HUMBERTO VALENCIA LONDOÑO
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2019 00280 00

Comoquiera que la presente demanda cumple con los presupuestos y los requisitos de oportunidad y forma establecidos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P., aplicables por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A., procede el Despacho disponer sobre su admisión, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el medio de control de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES con pretensiones de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, iniciado por el **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VILLAVICENCIO S.A.** en contra del señor **HUMBERTO VALENCIA LONDOÑO**.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento verbal en primera instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 368, 372 y 384 del C.G.P., aplicables por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

1. Notifíquese el presente auto en forma personal al señor **HUMBERTO VALENCIA LONDOÑO**, en los términos del artículo 200 del C.P.A.C.A., y a los **PROCURADORES 94 y 206 JUDICIALES I ADMINISTRATIVOS** delegados ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 612 del C.G.P.
2. Se corre traslado de la demanda por veinte (20) días a la parte demandada e intervinientes de conformidad con el artículo 369 del C.G.P., informándoles que una vez notificados, las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaria a su disposición.
3. En atención al Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la parte actora deberá cancelar la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS (\$24.000) por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en la cuenta corriente única nacional No. 3-082-00-00636-6 del BANCO AGRARIO de COLOMBIA, Convenio 13476, a nombre de "CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN", en el término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., so pena de aplicar el desistimiento tácito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

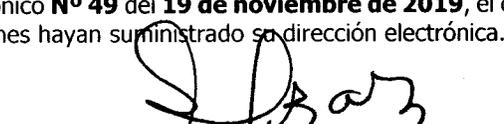


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

TERCERO: Se reconoce personería al abogado JOHN HAMILTON CARO GUTIÉRREZ, como apoderado del demandante, en los términos y forma del poder obrante a folio 4 del expediente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 49 del 19 de noviembre de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO JACOME Secretaria</p>
--